RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2025-A-MDSS

San Sebastián, 15 de enero del 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS: La Opinión Legal n.° 029-2025-GAL-MDSS, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales, el Informe n.° 0035-2025-MDSS-C/GM, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe n.° 004-2025-NGP-GRRHH-GM-MDSS/C, emitido por la Sub Gerencia de Remuneraciones, el Informe n.° 0074-2025-GRRHH-MDSS/LCHO, emitido por la Sub Gerencia de Remuneraciones, el Informe Técnico Legal n.° 012-2025-NGP-GRRHH-MDSS-AL, emitido por la asesora Legal de la Gerencia de Recursos Humanos, el Informe n.° 60-SGP-MDSS-2025, emitido por la Sub Gerente de Presupuesto, el Informe 075-2025-GRRHH-GMMDSS/C, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 20° en su numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 37-2023-A-MDSS, de fecha 31 de enero del 2023, en la cual se resuelve aprobar la actualización del cuadro referencial para la determinación de la contraprestación del Gerente Municipal, Gerentes y Sub Gerentes y demás directivos de línea de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, bajo el régimen establecido en el decreto Legislativo n.° 1057 CAS;

Que, mediante Informe n.° 0035-2025-MDSS-C/GM-GA, de fecha 09 de enero de 2025, el Gerente de Administración reitera solicitud de contratación de personal para el puesto de Sub Gerente de abastecimientos;

Que, mediante Informe n.° 004-2025-NGP-GRRHH-GM-MDSS/C, de 13 de enero del 2025, la asesora Legal de la GRRHH-MDSS, solicita información a la Sub Gerente de Remuneraciones, referente a la cantidad de los servidores contratados bajo el régimen especial de contratación especial - CAS;

Que, mediante Informe n.° 0074-2025-SGRSP-GRRHH-MDSS/LCHO, de fecha 13 de enero del 2025, la Sub Gerente de Remuneraciones, remite información a la asesora Legal de la GRRHH-MDSS;

Que, con Informe Técnico Legal n.° 012-2025-NGP-GRRHH-MDSS-AL, de fecha 13 de enero del 2025, la Asesora Legal GRRHH-MDSS, remite al Gerente de Recursos Humanos, las medidas para el cumplimiento en la vinculación de los servidores en posiciones clasificadas como cargo de confianza y/o directivos superiores de libre designación y en el cálculo del tope del 5%, en conformidad a la Ley n.° 31419 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM;

Que, con Informe n.° 60-SGP-MDSS-2025, de fecha 13 de enero del 2025, la Sub Gerente de Presupuesto, remite disponibilidad presupuestal a la Gerente de Planeamiento y presupuesto de la MDSS.

Que, con informe n.° 075-2025-GRRHH-GM-MDSS/C, de fecha 14 de enero del 2025, el Gerente de Recursos Humanos solicita al Gerente Municipal la contratación y/o designación del Sub Gerente de Abastecimiento;

Que, mediante Opinión Legal n.° 029-2025-GAL-MDSS, de fecha 15 de enero de 2025, la Gerencia de Asuntos Legales, opina de forma procedente la modificación de la Resolución de alcaldía n.° 37-2023-A-MDSS, de fecha 31 de enero de 2023, por incorporación del cargo de Sub Gerente de Abastecimiento como cargo de libre designación y remoción;

RESPECTO DEL CINCO POR CIENTO (5%) COMO TOPE PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL DE CONFIANZA.

Que, el numeral 17) del artículo 20° de la Ley n.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del alcalde: "17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza". En esa misma línea, el artículo 8° del mismo cuerpo normativo, establece que: "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto";

Que, respecto a ello, la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28175, en el inc. 2 del artículo 4°, alude que el empleado de confianza es aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Asimismo, se

encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente, no pudiendo ser en ningún caso mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, en esa línea normativa, la Ley n.° 31419 Ley que establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, en su artículo 6º, sobre los servidores de confianza, establece que, "El número de servidores de confianza en ningún caso es mayor al cinco por ciento del total de cargos o puestos previstos por la entidad pública en su cuadro para asignación de personal o cuadro de puestos de la entidad, según corresponda; con un mínimo de dos y un máximo de cincuenta servidores de confianza. Corresponde al titular de la entidad pública la determinación de la ubicación de los servidores de confianza (...).". En concordancia con el artículo 29° del Reglamento de la citada Ley aprobado por Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, sobre los límites de servidores/as de confianza, establece que: "El personal de confianza en ningún caso será mayor al cinco por ciento (5%) del total de cargos o puestos existentes en la entidad, con un mínimo de dos (2) y un máximo de cincuenta (50) servidores/as de confianza;

Que, el artículo 77° de la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil estableció que el número de servidores de confianza en ningún caso es mayor al 5% del total de puestos previstos por la entidad pública, con un mínimo de 2 y un máximo de 50 servidores de confianza; dicho porcentaje incluye a los directivos públicos que son ocupados por servidores de confianza, según el artículo 64° de la Ley del Servicio Civil. Asimismo, indica que corresponde al titular de la entidad pública determinar la ubicación de los servidores de confianza, y a SERVIR establecer las excepciones debidamente justificadas a los topes (mínimos o máximos) mediante resolución de Presidencia Ejecutiva;

Que, en cuanto al método y/o forma de calcular el total de servidores de confianza y los topes máximos, el Reglamento de la Ley n.° 31419 aprobado por Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, en su artículo 30° establece que: "En cuanto al cálculo del cinco por ciento (5%) de servidores/as de confianza previsto en el artículo 29, se considera lo siguiente:

- El total de cargos o puestos de la entidad se determina considerando el total de cargos o puestos previstos y ocupados existentes en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) vigente de la entidad, según corresponda, y el total de servidores/as contratados/as bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 registrados/as en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) o, en el caso de los gobiernos locales, en la planilla de la entidad a la fecha de publicación de la Ley.

- Cuando se cuente con Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), el cálculo debe considerar el total de posiciones de los puestos previstos y ocupados bajo el régimen del servicio civil en la entidad.

- Si al calcular el porcentaje del cinco por ciento (5%) se obtiene un número con decimales, se debe aplicar solo el número entero."

- De acuerdo con el marco normativo precitado, el método de cálculo para determinar el límite de servidores de confianza en una entidad pública, comprende dos variables:

- Los puestos previstos y ocupados existentes en el CAP o CAP Provisional.

- La cantidad de servidores contratados bajo el régimen CAS al 15 de febrero de 2022 (fecha de publicación de la Ley n.° 31419).

Que, como se puede observar, para el cálculo de empleados de confianza de la Entidad, se consideró los puestos previstos existentes y ocupados en el CAP vigente y los servidores CAS contratados al 15 de febrero del 2022. Siendo el límite del 5% obtenido, la cantidad de 23.3; cabe precisar que según el numeral 30.3 del artículo 30° del Reglamento de la Ley n.° 31419, si al calcular el porcentaje del cinco por ciento (5%) se obtiene un número con decimales, se debe aplicar solo el numero entero;

Que, conforme se puede aprecia la Municipalidad Distrital de San Sebastián, cuenta con un tope de 23 cargos de confianza (incluyendo cargos de directivo superior de libre designación y remoción), dicha cantidad es equivalente al 5% en conformidad a lo previsto en los artículos 29° y 30° de la Ley n.° 31419;

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 37-2023-AL-MDSS, de fecha 31 de enero de 2023, se resuelve aprobar la actualización del Cuadro Referencial para la determinación de la contraprestación del Gerente Municipal, Gerente, Sub Gerentes y Directivos de línea de la Entidad, bajo el régimen establecido en el Decreto Legislativo n.° 1057 CAS CONFIANZA, la misma que se amplía mediante Resolución de Alcaldía n.° 258-2023-A-MDSS, en ese sentido actualmente la Entidad cuenta con 19 cargos bajo el Régimen CAS-CONFIANZA;

SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACION DE LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS (MCC) Y CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP).

Que, en cuanto al Manual de Clasificador de Cargos (MCC), el 16 de noviembre de 2021, se publicó la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000150-2021-SERVIR-PE, con la cual se formalizó el acuerdo de Consejo Directivo que aprobó la Directiva n.° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", y estableció en su artículo 3º los siguientes plazos con relación a la elaboración y/o actualización de dichos documentos de gestión:

Que, las entidades disponían de un plazo de hasta seis (6) meses pava adecuar su Manual de Clasificador de Cargos vigente a los lineamentos dispuestos en la Directiva n.° 006-2021- SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", o para formular y aprobar uno en línea con lo dispuesto en la directiva";

Que, las entidades que a la fecha de publicación de la presente resolución, no contaran con un CAP Provisional aprobado, previa opinión favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), disponen de un plazo de hasta seis (6) meses para la elaboración y presentación de una propuesta de CAP Provisional ante SERVIR;

Que, considerando que la Directiva n.° 006-2021-SERVIR-PE entró en vigencia desde el 21 de noviembre de 2021, el plazo de seis (6) meses antes indicado venció el 21 de mayo de 2022;

Que, actualmente la Municipalidad Distrital de San Sebastián no cuenta con el Manual de Clasificador de Cargos. Asimismo, el Cuadro de Asignación de Personal 2016, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-CM-2016-MDSS-SG, vigente hasta la fecha, no está actualizado ni aprobado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR);

Que, en fecha 15 de febrero de 2022, se publicó la Ley n.° 31419, mediante el cual se regularon requisitos mínimos e impedimentos para el acceso a la función pública de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción. Dicha ley estableció, en su Segunda Disposición Complementaria Final, que las entidades públicas, cuando corresponda, formulan o adecúan, de manera gradual, sus instrumentos de gestión en el marco del SAGRH, conforme a lo dispuesto en dicha ley; debiendo culminar la implementación integral en un plazo no mayor de ciento ochenta días calendario contados a partir de la publicación del reglamento;

Que, en fecha 18 de mayo de 2022, se publicó el Reglamento de la Ley n.° 31419 aprobado por Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, el cual estableció lo siguiente respecto de los documentos de gestión y los requisitos mínimos:

- "Artículo 4. Aplicación de requisitos previstos para cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción en Instrumentos de gestión de la entidad.

Que, en ningún caso, los instrumentos de gestión de la entidad pueden contener requisitos menores a los establecidos en la Ley y el presente Reglamento, bajo responsabilidad de los/as funcionarios/as y servidores/as civiles involucrados/as en los procesos de aprobación de los instrumentos de gestión, o a quienes se delegue dicha responsabilidad, según corresponda;

Que, cada entidad debe establecer requisitos específicos y/o adicionales a los dispuestos en el presente Reglamento, en función al ámbito de su competencia, o a las funciones del cargo o puesto y la normatividad aplicable;

Que, en esa línea normativa, según la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley n.° 31419: "(...) cuando corresponda, las entidades actualizan o modifican sus instrumentos de gestión de recursos humanos, en el marco de los lineamientos aprobados por SERVIR para la elaboración, aprobación, actualización y modificación del CAP Provisional o el CPE y el Manual de Clasificador de Cargos o el Manual de Perfiles de Puestos, según corresponda, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma." Asimismo, es responsabilidad de las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, el cumplimiento de la ley, el reglamento y las disposiciones complementarias que emita SERVIR, bajo responsabilidad;

Que, de la normativa citada, se puede colegir que la Municipalidad Distrital de San Sebastián tenía el plazo de 180 días calendario para evaluar la situación de sus documentos de gestión (esencialmente el MCC o MPP Y CAP, CAP Provisional o CPE) y de ser el caso, proceder a la elaboración, aprobación, actualización y/o modificación de los mismos, desde 19 de mayo de 2022 (fecha de entrada en vigencia del Reglamento de la Ley n.° 31419) hasta el 14 de noviembre de 2022;

Que, cabe resaltar que vencido el plazo establecido, la Municipalidad Distrital de San Sebastián no ha cumplido con la obligación de elaboración, aprobación, actualización de los instrumentos de gestión CAP y MCC;

Que, en ese sentido mediante Informe n.° 1762-2024-GRRHH-GM-MDSS/C, de fecha 19 de agosto del 2024, la Gerencia de Recursos Humanos informa a Gerencia Municipal, del estado situacional de los instrumentos de gestión de la Gerencia de Recursos Humanos y solicita la autorización para la actualización y elaboración de los diferentes instrumentos de gestión de Recursos Humanos, los mismos que deben estar enmarcados en lo dispuesto en la Resolución de presidencia Ejecutiva de Servir n.° 000150-2021-SERVIR-PE, publicada el 16 de noviembre de 2021 en el Diario Oficial el Peruano, el mismo que formaliza el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba la Directiva n.° 006-2021-SERVIR-GDSH, directiva para la "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional";

Que, con relación a la actualización o modificación de los documentos de gestión, que dispuso la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley n.° 31419, según corresponda se advierte que la Municipalidad Distrital de San Sebastián no cuenta con el CAP Provisional aprobado con opinión previa favorable de SERVIR, en consecuencia los cambios introducidos por la Ley n.° 31419 y su reglamento antes mencionado, con relación a la forma de cálculo del tope de servidores de confianza, no están considerados en el CAP Provisional vigente, lo cual habría generado Incumplimientos en la vinculación de los servidores en posiciones clasificadas como cargo de confianza y/o directivos superior de libre designación y en el cálculo del tope del 5%;

RESPECTO AL INCUMPLIMIENTOS EN LA VINCULACIÓN DE LOS SERVIDORES EN POSICIONES CLASIFICADOS COMO CARGOS DE CONFIANZA Y/O DIRECTIVOS SUPERIORES DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Que, la Municipalidad Distrital de San Sebastián, cuenta con el Cuadro de Asignación de Personal - 2016, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-CM-2016-MDSS-SG, vigente hasta la fecha; el mismo que no ha sido actualizado en mérito a los cambios introducidos por la Ley n.° 31419 y su reglamento, lo cual ha generado incumplimientos en la vinculación de los servidores en posiciones clasificados como cargos de confianza y/o directivos superiores de libre designación, toda vez que el CAP vigente no obedece a la estructura orgánica actual de la entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 37-2023-AL-MDSS, de fecha 31 de enero de 2023, se resuelve aprobar la actualización del Cuadro Referencial para la determinación de la contraprestación del Gerente Municipal, Gerente, Sub Gerentes y Directivos de línea de la Entidad, bajo el régimen establecido en el Decreto Legislativo n.° °1057 CAS, tal como se aprecia en el cuadro 1 se detallan las Gerencias y del cuadro 2 se detallan las Sub Gerencias y Oficinas que pueden ser contratadas bajo el Legislativo n.° 1057 CAS;

Que, teniendo en consideración que a la fecha la Municipalidad Distrital de San Sebastián cuenta con un tope de 23 cargos de confianza equivalente al cinco por ciento (5%); sin embargo, a la fecha no superamos el 5% de empleados de confianza, permitido por ley, ya que solo se han designado a 19 cargos de confianza, entonces tenemos 4 cargos más que podrían ser de libre designación;

Que, cabe precisar que actualmente no se cuenta con el Sub Gerente de Abastecimientos, tal como se desprende del Informe n.° 0035-2025-MDSS-C/GM-GA de fecha 10 de enero del 2025, mediante el cual el Gerente de Administración, C.P.C. Julio Abel Cjumo Tacuri, reitera la contratación del Sub Gerente de Abastecimiento. Con ello se evidencia una necesidad de carácter urgente para poder conducir y administrar el adecuado cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, por los argumentos expuestos, es preciso que se apruebe la ampliación o modificación de la Resolución de Alcaldía n.° 37-2023-AL-MDSS, de fecha 31 de enero de 2023, a efecto de que se establezca las posiciones clasificadas como cargos de confianza y/o directivos superiores de libre designación en un numero de 23, en conformidad a la Ley n.° 31419 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo aprobado por Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM;

De, acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20° inciso 6) y el artículo 43° de la Ley n.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación de la Resolución de Alcaldía n.° 37-2023-AL-MDSS, de fecha 31 de enero de 2023, e incorporar en el cuadro Referencial para la determinación de la contraprestación del Gerente Municipal, Gerentes, Sub Gerentes y demás directivos de línea de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el cargo de Sub Gerente de Abastecimientos en el cuadro 2, con categoría SG-A, con una remuneración de S/ 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES), bajo el régimen laboral que regula el Decreto Legislativo n.° 1057-CAS Confianza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Recursos Humanos y áreas correspondientes se implementen las acciones administrativas que corresponda a fin de proceder con los dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Abog. Briegel Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Gerencia Municipal
GRRHH
Unidad de Tecnología
G.A
G.P.P
Archivo.